



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 012-2021-RPQ

**ABG. DOLORES QUISHPE CANO, MSc.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTON QUININDE, SUBROGANTE**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 229 de la Carta Magna, expresa que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables.

**Que**, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.

**Que**, el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que la administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro.

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), establece el ámbito de aplicación obligatorio de esta ley, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: **2.** Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales; que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales (actual Ministerio del Trabajo).

**Que**, el literal b) del artículo 23 de la LOSEP, establece como derecho irrenunciable de las servidoras y servidores públicos, percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables.

**Que**, el artículo 51 de la LOSEP, dispone que es competencia del Ministerio de Relaciones Laborales (actual Ministerio del Trabajo): *a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley.*



**Que**, el artículo 52 de la Ley ibidem, establece que es atribución y responsabilidad de las Unidades de Talento Humano, cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales en el ámbito de su competencia.

**Que**, la Disposición General Séptima de la LOSEP, señala: *Ninguna servidora o servidor de las instituciones señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, así como ninguna persona que preste sus servicios en estas instituciones bajo cualquier modalidad, podrá percibir una remuneración mensual unificada inferior a la mínima establecida en las escalas dictadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, o superior o igual al de la Presidenta o Presidente de la República.*

**Que**, con fecha 12 de octubre del 2018, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Quinindé, determinando en su artículo 5 que “ *se organiza el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé como una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, con autonomía administrativa, económica, financiera y registral*”.

**Que**, el artículo 27 de la referida Ordenanza dispone que el nombramiento que se expida para él o la Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, estará a cargo del Alcalde o Alcaldesa del cantón Quinindé; y, será extendido en mérito al postulante que obtenga la mayor puntuación en el proceso de selección convocado para el efecto.

**Que**, el artículo 29 ibidem, establece que la remuneración que perciba el o la Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, será la que fije el Ministerio de Trabajo, haciendo constar que la función o cargo que desempeña tiene la calidad de Nivel Jerárquico Superior; y, de conformidad con el grado que se detalle en el Acuerdo Ministerial correspondiente.

**Que**, mediante concurso público de méritos y oposición, el Alcalde del GAD Municipal del cantón Quinindé, declara ganadora del Concurso, para el cargo de REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE, para un período fijo de 4 años, a la Abg. DANNY MARÍA BARRIOS TENORIO, emitiendo la Acción de Personal Nro.004-31-10-20169 con fecha 31 de octubre de 2016.

**Que**, mediante Resolución Nro. GADMQ-ALC-2020-013, del 29 de octubre de 2020, el Abogado Carlos Barcia Molina, Alcalde del cantón Quinindé, resuelve prorrogar las funciones de Registradora de la Propiedad con funciones y facultades de Registradora Mercantil del cantón Quinindé, a la Dra.DANNY MARIA BARRIOS TENORIO, hasta que sea legalmente sustituida una vez que se declare al ganador/a del concurso de Mérito y Oposición conforme lo determine la DINARDAP.

**Que**, mediante memorando Nro. 428-2020-RPQ, del 23 de diciembre del 2020, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, manifiesta al Ing. Renzo Gándara, Analista Financiero del Registro, que en el presupuesto del Registro desde enero del año 2019, se presupuestó una remuneración mensual para la Registradora de \$2,472.00, sin que la misma le haya sido cancelada, por lo que considera que los mismos deben ser cancelados desde enero de 2019 a diciembre de 2020, solicitando que estos valores se los considere como una cuenta por pagar durante el año 2021.



**Que**, mediante memorando Nro.025-CSI-RPQ, de fecha 29 de enero de 2021, el Mgs. Renzo Gándara, Coordinador de Servicios Institucionales (e), dispone a la Psic. Graciela Estupiñán, Analista de Talento Humano, revise la documentación de solicitud del aumento de sueldo de la máxima autoridad de la institución, y que previa consulta al área jurídica se determine la base legal para la solicitud antes mencionada.

**Que**, mediante Memorando No. 050-UATH-2021, de fecha 01 de febrero de 2021, la Psic. Graciela Estupiñán Ricaurte, solicita a la Abg. Dolores Quishpe Cano, Asesora Legal del Registro de la Propiedad, emita criterio ante la petición de aumento de remuneración mensual de la máxima autoridad de la institución.

**Que**, mediante Memorando No. 002-2021-AL-RPQ, de fecha 03 de febrero de 2021, la Abg. Dolores Quishpe Cano, Asesora Legal encargada, entrega a la Psic. Graciela Estupiñán Ricuarte, Analista de Talento Humano, el criterio jurídico sobre la modificación de la remuneración mensual de la Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé.

**Que**, mediante Memorando No.071-FIN-RPQ-2021, de fecha 19 de marzo de 2021, el Ing. Renzo Gándara, Analista Financiero, entrega a la Psic. Graciela Estupiñán Ricuarte, Analista de Talento Humano, el Informe Técnico Financiero referente a la factibilidad económica del incremento de remuneración a la máxima autoridad del Registro.

**Que**, mediante Resoluciones Nros. 005-RPQ-2021 y 005A-RPQ-2021, del 23 de marzo de 2021, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, dispone la subrogación de funciones del cargo de Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, a la Abg. Dolores Quishpe Cano, desde el jueves 24 de marzo de 2021 hasta el miércoles 07 de abril de 2021.

**Que**, por cuanto la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, no podrá reintegrarse a su puesto en la fecha prevista, por encontrarse enferma con COVID-19, la Psic. Graciela Estupiñán Ricuarte, Analista de Talento Humano del Registro, mediante Memorando No. 142-2021-TH-RPQ, del 07 de abril de 2021, notifica a la Abg. Dolores Quishpe Cano, la prorrogación de la subrogación de funciones de Registradora, hasta la fecha en que la titular reanude sus labores.

**Que**, en consideración a las escalas de remuneraciones dictadas por el Ministerio de Trabajo, el Decretos Ejecutivo Nro. 601 del 24 de febrero de 2015, así como lo señalado en el artículo 29 de la Ordenanza que norma la Organización, Administración y Funcionamiento el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, se establece que el sueldo que cancela el Registro de la Propiedad a la Registradora es inferior al establecido por la ley, y por existir un excedente presupuestado, corresponde hacer la modificación.

En uso de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que le asisten

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Disponer que la Analista de Talento Humano del Registro de la Propiedad, proceda a realizar el cálculo de la diferencia de sueldo de la Registradora, por los meses de enero, febrero y marzo de 2021, entre el que actualmente percibe y el presupuestado por esta institución que es de \$2,472.00.



**Artículo 2.-** Disponer que la Analista de Talento Humano emita el Informe Técnico correspondiente para la ejecución del pago de la diferencia de sueldo a la Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé; y ponerlo en conocimiento del Analista Financiero del Registro para su ejecución.

**Artículo 3.-** Autorizar que la Analista de Talento Humano realice la modificación del sueldo del cargo de Registrador/a de la Propiedad del cantón Quinindé, en el IESS, acorde al que consta planificado para el año 2021, esto es \$2,472.00.

**Artículo 4.-** Disponer que la Analista de Talento Humano, requiera a la Directora de Talento Humano del GAD Municipal del cantón Quinindé, la nueva acción de personal de la Abg. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, donde conste la prorrogación de sus funciones y su remuneración.

**Artículo 5.-** Notificar con la presente Resolución a la Analista de Talento Humano y al Analista Financiero del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado y firmado en el despacho de la Registradora, en la ciudad de Quinindé, a los 16 días del mes de abril de 2021.

**Abg. Dolores Quishpe Cano, MSc.**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD**  
**DEL CANTON QUININDE, SUBROGANTE**

